

SECRETARIA: A Despacho con escrito de Regulación de Honorarios, presentado por los apoderados de la señora CLARA EUGENIA GARCES SÁNCHEZ, dentro del término el día 13 de abril de 2021. Sírvase proveer.

El auto que aceptó la revocatoria se notificó el día 24 de febrero de 2021, por tanto los 30 días vencieron el día 15 de abril de 2021

Santiago de Cali, 30 de mayo de 2021

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 409  
RAD. 2019-464**

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Mediante escrito que antecede, los apoderados de la señora CLARA EUGENIA GARCES SÁNCHEZ, presentan escrito solicitando la regulación de sus honorarios, en virtud de la revocatoria de poder solicitada por su poderdante, el cual fue presentado dentro del término, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Por tanto, se dará inicio al trámite incidental tal como lo dispone el numeral 2º del artículo 76-2º del Código General del Proceso, y se correrá traslado del mismo a la Heredera CLARA EUGENIA GARCÉS SÁNCHEZ, por el término de tres días, de conformidad con el artículo 129-3 del C.G.P, dentro del cual podrán solicitar y presentar las pruebas que pretenda hacer valer,

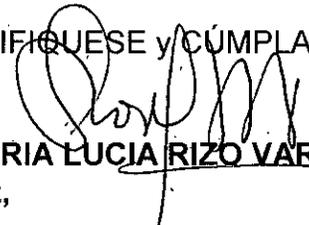
Por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** DAR trámite incidental a la solicitud de Regulación de Honorarios presentado por los abogados MERCEDES GOMEZ VELASQUEZ Y JOSE ALEJANDRO OROZCO MARTINEZ

**SEGUNDO:** CORRER traslado a la Heredera CLARA EUGENIA GARCÉS SÁNCHEZ, por el término de 3 días, dentro del cual podrá solicitar y presentar las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

  
**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**  
Juez,

J. Jamer

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD</b> En estado No. <u>81</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P). Santiago de Cali <u>11 junio 2021</u> El Secretario.- JHONIER ROJAS SANCHEZ</p>
--